



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE NÚM.: P2022/20

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número P2022/20, en el Presupuesto de 2022, mediante **Crédito Extraordinario**.

| DOCUMENTO | PÁGINA |
|--|--------|
| SOLICITUD MC | 1 |
| ORDEN DE INICIO | 21 |
| RESUMEN CONTABLE | 23 |
| INFORME ÓRGANO GESTIÓN PRESUPUESTARIA | 28 |
| DOCUMENTACIÓN NUMERADA A LA QUE SE REFIERE EL INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA | 34 |
| INFORME INTERVENCIÓN | 50 |
| MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA | 53 |
| CONCLUSO | 55 |
| ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD | 57 |
| ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL | 62 |
| CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL | 67 |
| ANUNCIO ACUERDO PLENARIO | 72 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 1/52 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

ASUNTO: Solicitud de tramitación de modificación de crédito para el abono de la cantidad establecida en sentencia firme dictada en el Procedimiento Ordinario número 360/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5.

Remitente: Sección de Vías y Obras y Accesibilidad

Destinatario: Órgano de Gestión Presupuestaria

Por la entidad ECOCIVIL ELECTROMUR GE SL/LUMICAN SA UTE, LEY 18/1982, se interpuso recurso contencioso-administrativo dirigido contra el acto presunto desestimatorio del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, derivado de la solicitud de reconocimiento y aprobación de la revisión de precios del contrato de servicio de conservación de calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de las Palmas de Gran Canaria, Lotes 2 y 3, en el periodo de 1 de mayo de 2013 a 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, siendo la cuantía del recurso 698.344,71 €.

Mediante Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2021, se acuerda estimar el recurso presentado por la entidad, condenando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al abono de la factura VTA 2000005, emitida en concepto de revisión de precios del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 a 15 de agosto de 2018, por importe de 698.344,71 €, más los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de su abono, a determinar en ejecución de sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Mediante Sentencia de fecha 2 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de los Contencioso-Administrativo, Sección Primera, se acuerda desestimar el recurso de apelación sostenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia pronunciada con fecha 27 de diciembre de 2021, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Ordinario número 360 de 2020, con imposición a la referida entidad local recurrente de las costas procesales causadas.

Mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2022, se declara la firmeza de la sentencia de fecha 2 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de los Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con efectos desde la fecha en la que conste haber transcurrido el plazo de treinta días para preparar el recurso de casación.

Mediante Diligencia de Ordenación de la Letrada de Administración de Justicia, de fecha 2 de septiembre de 2022, siendo firme la resolución dictada en el procedimiento por la que se acuerda la estimación total del recurso interpuesto, se ordena llevar a puro y debido efecto la sentencia en los plazos señalados en la Ley Jurisdiccional, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, comunicando dicho Juzgado, mediante oficio de igual fecha, con registro general de entrada en este Ayuntamiento 2022-142637 y fecha 5 de septiembre, el testimonio de la Sentencia dictada en el PO 360/2020.

Por todo ello, es necesario realizar el gasto en el presente ejercicio, sin que pueda demorarse al siguiente, al resultar inaplazable el pago de sentencia firme, de obligado cumplimiento, y no existiendo crédito para esta finalidad en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022, justificado mediante informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2022 que

C/ Farmacéutico Fco. Arencibia Cabrera nº 30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 84
www.laspalmasgc.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | OCf2Pdpt7UibFXLIg8Fcmg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval | Firmado | 21/09/2022 12:59:54 |
| | María del Carmen Perez Jimenez - Técnico de Gestión Medio -MCPJ | Firmado | 21/09/2022 07:07:57 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 2/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



se acompaña, se solicita la tramitación de una modificación de crédito, a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales, con el detalle siguiente:

| | | | |
|---|-------------------|--|--------------|
| ALTAS EN GASTOS APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 03016 15320 22799 | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 698.344,71 € |
| ALTAS EN INGRESOS SUBCONCEPTO | 87000 | Remanentes de Tesorería para gastos generales | 698.344,71 € |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

LA CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y CARNAVAL
(Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio)
Inmaculada Medina Montenegro



LA TÉCNICA DE GESTIÓN MEDIO
DE LA SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS
(Resolución núm. 20675/2021, de 16 de junio)
M.^a del Carmen Pérez Jiménez

C/ Farmacéutico Fco. Arencibia Cabrera nº 30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 84
www.laspalmasgc.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | OCf2Pdpt7UibFXLIg8Fcmg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval | Firmado | 21/09/2022 12:59:54 |
| | María del Carmen Perez Jimenez - Técnico de Gestión Medio -MCPJ | Firmado | 21/09/2022 07:07:57 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 3/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
Sección de Vías y Obras y Accesibilidad
Ref: MCPJ/mcgs
Expte.: Modificación de crédito PO 360/2020 JCA N.º 5

| TIPO DE MODIFICACIÓN |
|---|
| TRANSFERENCIAS DENTRO DE LA MISMA ÁREA GASTO..... |
| TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS GASTO..... |
| TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES DEL CAPÍTULO I..... |
| SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... |
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... |
| OTROS..... |

| Nº DE SOLICITUD | FECHA ENTRADA |
|-----------------|---------------|
| | |

| ÓRGANO COMPETENTE |
|------------------------|
| JUNTA DE GOBIERNO..... |
| PLENO..... |
| ALCALDÍA..... |

EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2022
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

ALTAS EN GASTOS

| APLIC. PRESUPUESTARIA | | | DESTINO | CÓDIGO PROYECTO | IMPORTE |
|-----------------------|------------------------|---------------------|--|-----------------|------------|
| CLASIFIC. ORGÁNICA | CLASIFIC. POR PROGRAMA | CLASIFIC. ECONÓMICA | | | |
| 03016 | 15320 | 22799 | TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | | 698.344,71 |
| | | | | | |

FINANCIACIÓN

BAJAS EN GASTOS

| APLIC. PRESUPUESTARIA | | | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PROYECTO | IMPORTE |
|-----------------------|------------------------|---------------------|--------------|-----------------|---------|
| CLASIFIC. ORGÁNICA | CLASIFIC. POR PROGRAMA | CLASIFIC. ECONÓMICA | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

ALTAS EN INGRESOS

| SUBCONCEPTO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PROYECTO | IMPORTE |
|-------------|--|-----------------|------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | 698.344,71 |
| | | | |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

CONFORME
LA CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y CARNAVAL
(Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio)
Inmaculada Medina Montenegro

CONFORME
LA TÉCNICA DE GESTIÓN MEDIO
DE LA SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS
(Resolución núm. 20675/2021, de 16 de junio)
M.ª del Carmen Pérez Jiménez

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | S20nggFFlg4iZe18V/u6uQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval | Firmado | 21/09/2022 12:59:53 |
| | María del Carmen Pérez Jimenez - Técnico de Gestión Medio -MCPJ | Firmado | 21/09/2022 07:07:56 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 4/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 5
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 89
Fax.: 928 42 97 15
Email.: contenen5lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000360/2020
NIG: 3501645320200002166
Materia: Contratos Administrativos
Resolución: Sentencia 000304/2021
IUP: LC2020016536

| | | | |
|----------------------|--|--|----------------------------------|
| Intervención: | Interviniente: | Abogado: | Procurador: |
| Demandante | ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. (U.T.E.)CONSERVACIÓN CALZADAS | | ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ |
| Demandante | LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 | | ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ |
| Demandado | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | |
| Testigo-perito | JUAN CARLOS GARRIDO QUIJADA | | |
| Testigo-perito | DANIEL LUIS OLIVEROS VELILLA | | |
| Testigo-perito | ROBERTO ACOSTA PADRON. | | |

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021

Vistos por, Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES BERNAL, Magistrado-Juez den sustitución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de Procedimiento Ordinario num. 0000360/2020, incoados en virtud de recurso interpuesto por el/la Procurador/Letrado/a D./Dña. ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ y ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ, en nombre y representación de D./Dña. ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. (U.T.E.)CONSERVACIÓN CALZADAS y LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, dirigido contra el acto presunto desestimatorio del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, derivado de la solicitud que solicitaba el reconocimiento y aprobación de la revisión de precios del contrato suscrito, siendo la cuantía del recurso 698.344,71 €, dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Procurador Don ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ en la representación antes indicada, se interpuso recurso contencioso-administrativo, ante este Juzgado, contra la Resolución de DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO dictada por D./Dña. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud del cual se desestimaba la pretensión del recurrente de reconocer y aprobar la revisión de precios del periodo 1 de mayo de 2013 a 15 de agosto de 2018, ambos inclusive.

| | |
|---|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES BERNAL - Magistrado-Juez | 28/12/2021 - 12:04:46 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3558f5c2db4b1330cf80fea94ed1640693101870 | |
| El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 12:05:01 | |

1

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los suyos.



9006754ed1070415e2c076900ad010a31w



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 5/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley 15/1999.



El recurso que fue admitido a trámite, se reclamó el expediente y se le dio traslado al recurrente para que formalizara la demanda. Evacuado traslado, se pasaron los autos a la Administración para que la contestara, lo que verificó, recibíendose el pleito a prueba con el resultado que obra, evacuando las partes el trámite de conclusiones por lo que se declararon conclusos para Sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el **artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Como establece el meritado artículo, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II Título III (arts. 103 a 105 LCSP). Se entiende por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

Los contratos del sector público únicamente podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada: salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Hemos de partir de la aplicación de la legislación aplicable al caso, constituida por los artículos 103 y 108 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por el artículo 106 y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El primero de dichos preceptos se refiere a la procedencia y límites de la revisión de precios y destaca la improcedencia de la revisión hasta que el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. Añade que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deben detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.

SEGUNDO.- Según resulta del Expediente Administrativo obrante en autos, de las alegaciones de las partes y de la prueba practicada, los hechos más relevantes para la resolución de esta Litis son los que siguen:

1.- Las partes suscribieron un contrato de "Servicio de conservación de calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de las Palmas de Gran Canaria (Expte. 883/11)", previa adjudicación al recurrente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de abril de 2012.

| | |
|---|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES BERNAL - Magistrado-Juez | 28/12/2021 - 12:04:46 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3558f5c2db4b1330cf80fea94ed1640693101870 | |
| El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 12:05:01 | |

900675ed1070415e2c07e600a010a31w



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1r7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 6/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



El contrato y su ejecución se iniciaron en la indicada fecha (documento 15 Expediente Administrativo), la duración inicial era de 4 años, prorrogándose por una anualidad (del 18 de mayo de 2016 al 17 de mayo de 2017), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2.016 (documento 3 de la demanda), teniendo una segunda prórroga (del 18 de mayo de 2017 al 17 de mayo de 2018) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2017 (documento 4 de la demanda). Posteriormente, hubo una última prórroga acordada por la Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2018 (documento 5 de la demanda), que finalizaba el 15 de agosto de 2018.

2.- La cláusula tercera del contrato expresa que "procede la revisión del precio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en la disposición general sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

3.- Mediante escrito registrado electrónicamente el 9 de noviembre de 2018 "UTE CONSERVACION CALZADAS" solicitó al Ayuntamiento demandado la revisión de los precios por importe de 698.344,71 €. Dicho cálculo se efectuó conforme a lo previsto en la disposición general sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el índice nacional general y de grupos ECOICOP, de acuerdo con la naturaleza de servicios.

Reiteró dicha solicitud el 24 de septiembre de 2019. Tras el silencio de la Administración emitió la correspondiente factura por el importe indicado, registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas el 4 de marzo de 2020 (folios 74 a 76 del expediente administrativo).

La falta de contestación por parte de la Administración demandada conllevó a que el recurrente solicitara auxilio judicial.

4.- El Informe Técnico Municipal de 19 de agosto de 2020 no considera improcedente la revisión de precios solicitada, sino que se opone en cuanto a las tablas de cálculo aportadas por el recurrente.

Por su parte, el artículo 108 antes aludido indica que: «El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.»

En la interpretación de tales preceptos, a la sazón aplicables, la jurisprudencia viene considerando que es la Administración contratante la que está obligada a realizar de oficio las actuaciones necesarias para el abono de la revisión de precios, ya sea en beneficio del contratista o de la Administración.

Esta es la interpretación que sigue, por ejemplo la **Sentencia num. 42/2017 de 9 febrero, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid** y, en nuestro ámbito territorial, las **Sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, números 353/2016, de 10 de junio, y 495/2017, de 11 de octubre**; así como la **número 6/2016, de 11 de enero**.

| | |
|---|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES BERNAL - Magistrado-Juez | 28/12/2021 - 12:04:46 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3558f5c2db4b1330cf80fea94ed1640693101870 | |
| El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 12:05:01 | |

9006754ed10704f15e2c07e600a010a31w



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 7/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



En el FD 2º de esta última:

«La oposición debe ser rechazada, porque los intereses se devengan por ministerio de la ley. Los pagos efectuados a raíz de las certificaciones parciales se entienden efectuados a cuenta de lo que resulte en la liquidación definitiva. La aceptación del importe de la certificación no implica por ello la renuncia al pago de los intereses que se devenguen.

Correspondía a la administración demandada justificar las razones por las que no podía excepcionalmente proceder a la revisión de precios con ocasión de las certificaciones parciales. No habiéndolo justificado convenientemente debe entenderse que las cantidades resultantes de la revisión de precios son debidas desde que se emitieron las certificaciones parciales de obra, una vez se cumplieron los requisitos legales para la correspondiente revisión.»

Como ha señalado de modo reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo declara que el pliego de condiciones en la contratación administrativa constituye la "lex contractus" con fuerza vinculante para la contratante y la Administración (Sentencia de la Sala 3ª, Sección 3ª del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1994 , que asume lo reiteradamente declarado en sentencias de 10 de marzo de 1982 , 6 de febrero y 8 denoviembre de 1988 y 22 de enero de 1990) .

La sentencia de la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1992 , se pronuncia, igualmente, acerca del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso y constituye el régimen obligacional del mismo. (Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª), de 28 noviembre 2000) .

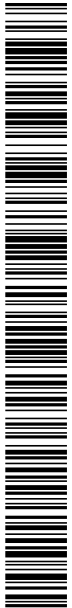
"El Pliego de Condiciones se erige en ley del contrato y siguiendo reiterados criterios jurisprudenciales de esta Sala (sentencias de 4 de abril de 1961 , 31 de marzo de 1975 , 20 de enero de 1977 , entre otras), tal facultad incorporada al Pliego, pasa a ser ley del contrato, condiciones o cláusulas particulares es que éstas resultan obligatorias en cuanto rigen los derechos y obligaciones del contrato si no se han impugnado y se han aceptado voluntariamente.

Asimismo el Tribunal Supremo tiene reiteradamente establecido (Sentencia de 11 de mayo de 2004) que los Pliegos de Condiciones de los Contratos Administrativos constituyen un dictado para los que participan en el Concurso quedando obligados los que obtienen la adjudicación de la obra ó servicio a su cumplimiento y sometidos a todas las consecuencias que se deriven de dichas condiciones (Sts. 26-2-1952 ; 25-9-1965 ; 3-11-1967 ; y 30-1-1995 entre otras), y que todo aquél que toma parte en un concurso sin impugnar previamente las bases por el que se va a regir pierde la oportunidad de alegar irregularidad alguna afectante a las mismas (T.S. 9-3-1991).

Los arts. 99 y 100 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establecen que " 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

| | |
|---|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES BERNAL - Magistrado-Juez | 28/12/2021 - 12:04:46 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3558f5c2db4b1330cf80fea94ed1640693101870 | |
| El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 12:05:01 | |

9006754ed1070415e2c07e600a010a31w



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1r7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 8/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



Como consta acreditado en autos el propio contrato suscrito, en su cláusula tercera, expresa que "procede la revisión del precio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en la disposición general sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares", luego no cabe ampararse en que la revisión de precios incumple el art. 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato suscrito, pues consta acreditado, tras la prueba practicada, que la revisión de precios planteada por el recurrente cumple con las condiciones previstas en los pliegos que rigen al contrato, no sosteniéndose las alegaciones efectuadas en los informes técnicos municipales.

TERCERO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales al no apreciar temeridad o mala fe en ninguno de los litigantes, según el artículo 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando el recurso presentado por el/la Procurador/a DON ANTONIO VEGA GONZALEZ, en nombre y representación de ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. (U.T.E.) CONSERVACIÓN CALZADAS y LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, condeno al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al abono de la facturab VTA 2000005, emitida en concepto de revisión de precios del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 a 15 de agosto de 2018, por importe de 698.344,71 €, más los intereses de demora que se devenguen hasta le fecha de su abono, a determinar en ejecución de sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelacion ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el TSJ de Canarias (art. 81.1 LJCA).

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

| | |
|---|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES BERNAL - Magistrado-Juez | 28/12/2021 - 12:04:46 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3558f5c2db4b1330cf80fea94ed1640693101870 | |
| El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 12:05:01 | |

9006754ed1070415e2c07e600a010a31w



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 9/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
PRIMERA
Plaza de San Agustín Nº 6
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 30 64 80
Fax.: 928 30 64 86
Email: s1contadm.lpa@justiciaencanarias.org
Proc. origen: Procedimiento ordinario Nº proc. origen:
0000360/2020-00
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las
Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Recurso de apelación
Nº Procedimiento: 0000053/2022
NIG: 3501645320200002166
Materia: Contratos Administrativos
Resolución: Sentencia 000321/2022

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| Intervención: Apelado | Interviente: ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. (U.T.E.)CONSERVACIÓN CALZADAS | Procurador: ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ |
| Apelado | LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 | ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ |
| Apelante | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | |

SENTENCIA

Ilmos. Srs.:

Presidente:

Don Jaime Borrás Moya

Presidente

Doña Inmaculada Rodríguez Falcón

Don Francisco José Gómez Cáceres

Magistrados

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil veintidós.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, constituida por los señores al margen anotados, el presente recurso de apelación que, con el número 53/2022, ante la misma pende de resolución, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representado y defendido por el Sr. Letrado de los Servicios Jurídicos de dicha entidad.

El recurso está promovido frente a la Sentencia pronunciada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario tramitado bajo el número 360/2020.



006754ed123110749d07e600f060c3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 10/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



En esta alzada ha comparecido, en calidad de parte apelada, el Procurador de los Tribunales don Antonio Vega González, en nombre de “ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” (abreviadamente “UTE CONSERVACIÓN CALZADAS”), bajo la dirección del Letrado don José Manuel Villar Urbarri.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Fallo de la sentencia recurrida es del tenor literal siguiente:

“Que estimando el recurso presentado por el/la Procurador/a DON ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, en nombre y representación de ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. (U.T.E. CONSERVACIÓN CALZADAS y LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, condeno al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al abono de la factura VTA 2000005, emitida en concepto de revisión de precios del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 a 15 de agosto de 2018, por importe de 698.344,71 €, más los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de su abono, a determinar en ejecución de sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.”.

SEGUNDO.- La “actividad” impugnada se describe en la sentencia (concretamente, en su antecedente de hecho primero) en estos términos:

“[...] la Resolución de DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO dictada por D./Dña. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud del cual se desestimaba la pretensión del recurrente de reconocer y aprobar la revisión de precios del periodo 1 de mayo de 2013 a 15 de agosto de 2018, ambos inclusive.”.

TERCERO.- La sentencia en cuestión estimó el recurso deducido ante el Juzgado con base en las siguientes consideraciones jurídicas:

“PRIMERO.- El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como establece el meritado artículo, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II Título III (arts. 103 a 105 LCSP). Se entiende por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

Los contratos del sector público únicamente podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada: salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Hemos de partir de la aplicación de la legislación aplicable al caso, constituida por los artículos 103 y 108 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por el artículo 106 y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



006754ed123110749d07e60d060c3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 11/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disposición de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los fines.



El primero de dichos preceptos se refiere a la procedencia y límites de la revisión de precios y destaca la improcedencia de la revisión hasta que el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. Añade que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.

SEGUNDO.- Según resulta del Expediente Administrativo obrante en autos, de las alegaciones de las partes y de la prueba practicada, los hechos más relevantes para la resolución de esta Litis son los que siguen:

1.- Las partes suscribieron un contrato de "Servicio de conservación de calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de las Palmas de Gran Canaria (Expte. 883/11)", previa adjudicación al recurrente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de abril de 2.012.

El contrato y su ejecución se iniciaron en la indicada fecha (documento 15 Expediente Administrativo), la duración inicial era de 4 años, prorrogándose por una anualidad (del 18 de mayo de 2016 al 17 de mayo de 2017), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2.016 (documento 3 de la demanda), teniendo una segunda prórroga (del 18 de mayo de 2017 al 17 de mayo de 2018) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2017 (documento 4 de la demanda). Posteriormente, hubo una última prórroga acordada por la Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2018 (documento 5 de la demanda), que finalizaba el 15 de agosto de 2018.

2.- La cláusula tercera del contrato expresa que "procede la revisión del precio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en la disposición general sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

3.- Mediante escrito registrado electrónicamente el 9 de noviembre de 2018 "UTE CONSERVACIÓN CALZADAS" solicitó al Ayuntamiento demandado la revisión de los precios por importe de 698.344,71 €. Dicho cálculo se efectuó conforme a lo previsto en la disposición general sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el índice nacional general y de grupos ECOICOP, de acuerdo con la naturaleza de servicios.

Reiteró dicha solicitud el 24 de septiembre de 2019. Tras el silencio de la Administración emitió la correspondiente factura por el importe indicado, registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas el 4 de marzo de 2020 (folios 74 a 76 del expediente administrativo).

La falta de contestación por parte de la Administración demandada conllevó a que el recurrente solicitara auxilio judicial.

4.- El Informe Técnico Municipal de 19 de agosto de 2020 no considera improcedente la revisión de precios solicitada, sino que se opone en cuanto a las tablas de cálculo aportadas por el recurrente.

Por su parte, el artículo 108 antes aludido indica que: «El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando

006754ed123110749d07e60d060c3b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 12/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.»

En la interpretación de tales preceptos, a la sazón aplicables, la jurisprudencia viene considerando que es la Administración contratante la que está obligada a realizar de oficio las actuaciones necesarias para el abono de la revisión de precios, ya sea en beneficio del contratista o de la Administración.

Esta es la interpretación que sigue, por ejemplo la Sentencia num. 42/2017 de 9 febrero, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, en nuestro ámbito territorial, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, números 353/2016, de 10 de junio, y 495/2017, de 11 de octubre; así como la número 6/2016, de 11 de enero.

En el FD 2º de esta última se lee:

«La oposición debe ser rechazada, porque los intereses se devengan por ministerio de la ley. Los pagos efectuados a raíz de las certificaciones parciales se entienden efectuados a cuenta de lo que resulte en la liquidación definitiva. La aceptación del importe de la certificación no implica por ello la renuncia al pago de los intereses que se devenguen.

Correspondía a la administración demandada justificar las razones por las que no podía excepcionalmente proceder a la revisión de precios con ocasión de las certificaciones parciales. No habiéndolo justificado convenientemente debe entenderse que las cantidades resultantes de la revisión de precios son debidas desde que se emitieron las certificaciones parciales de obra, una vez se cumplieron los requisitos legales para la correspondiente revisión.»

Como ha señalado de modo reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo declara que el pliego de condiciones en la contratación administrativa constituye la “lex contractus” con fuerza vinculante para la contratante y la Administración (Sentencia de la Sala 3ª, Sección 3ª del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1994, que asume lo reiteradamente declarado en sentencias de 10 de marzo de 1982, 6 de febrero y 8 de noviembre de 1988 y 22 de enero de 1990).

La sentencia de la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1992, se pronuncia, igualmente, acerca del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso y constituye el régimen obligacional del mismo. (Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª), de 28 noviembre 2000).

"El Pliego de Condiciones se erige en ley del contrato y siguiendo reiterados criterios jurisprudenciales de esta Sala (sentencias de 4 de abril de 1961, 31 de marzo de 1975, 20 de enero de 1977, entre otras), tal facultad incorporada al Pliego, pasa a ser ley del contrato, condiciones o cláusulas particulares es que éstas resultan obligatorias en cuanto rigen los derechos y obligaciones del contrato si no se han impugnado y se han aceptado voluntariamente.

Asimismo, el Tribunal Supremo tiene reiteradamente establecido (Sentencia de 11 de mayo de 2004) que los Pliegos de Condiciones de los Contratos Administrativos constituyen un dictado para los que participan en el Concurso quedando obligados los que obtienen la adjudicación de la obra o servicio a su cumplimiento y sometidos a todas las consecuencias que se deriven de

006754ed123110749d07e60d060c301



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 13/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en esta Ley.



dichas condiciones (SsTS. 26-2-1952; 25-9-1965; 3-11-1967; y 30-1-1995 entre otras), y que todo aquél que toma parte en un concurso sin impugnar previamente las bases por el que se va a regir pierde la oportunidad de alegar irregularidad alguna afectante a las mismas STS 9-3-1991).

Los arts. 99 y 100 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establecen que "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación."

Como consta acreditado en autos el propio contrato suscrito, en su cláusula tercera, expresa que "procede la revisión del precio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en la disposición general sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares", luego no cabe ampararse en que la revisión de precios incumple el art. 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato suscrito, pues consta acreditado, tras la prueba practicada, que la revisión de precios planteada por el recurrente cumple con las condiciones previstas en los pliegos que rigen al contrato, no sosteniéndose las alegaciones efectuadas en los informes técnicos municipales.

TERCERO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales al no apreciar temeridad o mala fe en ninguno de los litigantes, según el artículo 139 LJCA."

CUARTO.- Notificada la sentencia a las partes, con fecha 22 de febrero de 2022 se formuló el recurso de apelación a que hemos hecho mención en el encabezamiento, mediante escrito que, tras las correspondientes alegaciones, termina con la "súplica" siguiente:

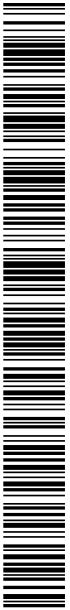
"[...] que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por formulado RECURSO DE APELACIÓN contra la Sentencia recaída en los presentes autos y por formuladas las alegaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, elevando las actuaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Canarias, en Las Palmas, para que, estimándose el presente recurso, se sirva revocarla, desestimando íntegramente la demanda conforme a lo aquí solicitado."

QUINTO.- La Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado, considerando cumplidos los requisitos previstos en el apartado 1º del artículo 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dictó resolución admitiendo el recurso y ordenó dar traslado del mismo, por copia, a la representación procesal de la parte contraria para que en el plazo de quince días pudiese formalizar por escrito su oposición al recurso.

Este trámite fue evacuado por el representante procesal de "de "ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982." con fecha 11 de marzo de 2022, aduciendo, en los términos que constan en su escrito, que la sentencia recurrida se ajusta a Derecho, por lo que terminó con la súplica de que se desestime el recurso de apelación interpuesto y se confirme la sentencia impugnada, con imposición de costas a la parte recurrente.

SEXTO.- Formalizado el escrito de oposición al recurso de apelación, el Juzgado elevó los autos y el expediente administrativo a esta Sala, en unión de los escritos presentados, ordenando el emplazamiento de las partes para su comparecencia ante este Tribunal en el plazo de treinta días, realizado lo cual, y no habiéndose solicitado la celebración de vista ni la

006754ed123110749d07660d060c3b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 14/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que hubieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



presentación de conclusiones escritas, el Sr. Letrado de la Administración de Justicia de esta sección 1ª declaró concluso el pleito para sentencia, quedando las actuaciones pendientes de señalamiento para cuando por turno correspondiese, fijándose inicialmente para la votación y fallo del recurso de apelación la audiencia del día 22 de abril de 2022, si bien dicho acto tuvo finalmente lugar en la fecha de la presente sentencia (por lo que este ponente pide perdón a las partes y a sus compañeros del Tribunal), con observancia, por lo demás, de las reglas establecidas por la Ley.

Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Don Francisco José Gómez Cáceres.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Además de lo que después diremos, avanzamos ya que esta Sala comparte en su totalidad, sin reservas, los razonamientos plasmados por la Sra. Magistrada en la sentencia recurrida, expresivos de un riguroso estudio de las circunstancias fácticas y jurídicas concurrentes en el caso examinado, que ha sabido trasladar al papel con gran solidez jurídica y conceptual, siendo tales reflexiones absolutamente convincentes y adecuadas como sustento de la solución justa del caso. De ahí que baste con hacer propias, como aquí hacemos, las referidas consideraciones del órgano judicial para desestimar el presente recurso de apelación. Obviamente, ello implica la desestimación tácita de los reiterativos -e insostenibles, en el orden legal- motivos expuestos en este recurso que, por ello, es decir, por ser sustancialmente iguales en su contenido al de las pegas e inconvenientes consignadas en el escrito de contestación a la demanda, ya han obtenido -nos referimos a los alegatos apelatorios- la adecuada respuesta judicial.

SEGUNDO.- Pero, además de lo ya expuesto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no puede ocultar, ni desconocer, que todas y cada una de las pegas que maneja para no pagar lo que debe a la apelada es culpa de la propia Corporación, al no obtener resolución expresa ni una sola de las solicitudes cursadas por la UTE.

Tampoco puede olvidar el Ayuntamiento que esa omisión constituye un frontal incumplimiento, primero del art. 103 CE, y en el plano de la legalidad ordinaria, del mandato contenido en el hoy extinto artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pero que se reitera y refuerza -sólo nominalmente, como ya sabemos- en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo contenido, en lo esencial, recordamos:

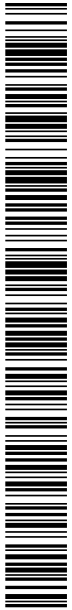
“1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

[...]

2. En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.

3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin

006754ed123110749d07e60d060c3b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 15/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que ejercieran un especial deber de tutela o a la garantía de anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley 15/1999.



perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

[...]

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso [...]”.

Así las cosas -y recordamos nuevamente que nos situamos en el terreno de las hipótesis, de una en concreto, que se sabe no ha concurrido en este caso-, no es de recibo que quien genera mediante una conducta claramente ilegal y contraria al ordenamiento una situación de inseguridad jurídica, puede esgrimir esa inseguridad a su favor, pretendiendo obtener de ella ventajas frente a quien no ha hecho otra cosa que satisfacer al incumplidor, desempeñando su trabajo cabalmente y con el rigor que las adversidades provocadas por el Ayuntamiento le permitieron.

Hemos dicho de modo reiterado que nadie puede obtener beneficios de sus propios errores, omisiones e infracciones.

Y esto, y no otra cosa, es lo que la Administración pretende cuando opone la inseguridad jurídica que se deriva de un estado de cosas que tiene su origen en su propio incumplimiento al no resolver -ni tramitar- ninguno de los procedimientos pendientes, pues el modo lógico, natural, legal y que demanda la naturaleza de las cosas, para hacer cesar el estado de inseguridad que se denuncia es el de decidir las cuestiones planteadas.

Y para eso bastaba al Ayuntamiento cumplir la ley.

TERCERO.- Al no prosperar el recurso interpuesto, las costas procesales causadas deben imponerse al recurrente, según lo establecido en el artículo 139.2 de la Ley de esta Jurisdicción.

En su virtud, en nombre del Rey y en el ejercicio de la potestad de juzgar que, emanada del pueblo español, nos confiere la Constitución,

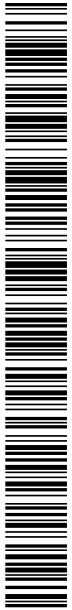
FALLO

Desestimar el recurso de apelación sostenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia pronunciada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo -tramitado por el procedimiento ordinario- número 360 de 2020, con imposición a la referida entidad local recurrente de las costas procesales causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiéndose indicar a las partes, al notificar la presente, qué recurso cabe contra ella, así como las indicaciones legales exigibles. **Jaime Borrás Moya.- Inmaculada Rodríguez Falcón.- Francisco José Gómez Cáceres.-**

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco José Gómez Cáceres, Magistrado Ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el mismo día de su fecha, de lo que yo, como Letrado de la Administración de Justicia, **doy fe.**

006754ed123110749d07e60d060c3b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 16/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Sección: MJ
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
 PRIMERA
 Plaza de San Agustín Nº 6
 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 30 64 80
 Fax.: 928 30 64 86
 Email: s1contadm.lpa@justiciaencanarias.org
 Proc. origen: Procedimiento ordinario Nº proc. origen:
 0000360/2020-00
 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las
 Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Recurso de apelación
 Nº Procedimiento: 0000053/2022
 NIG: 3501645320200002166
 Materia: Contratos Administrativos

| | | |
|----------------------|--|-------------------------------|
| <u>Intervención:</u> | <u>Interviniente:</u> | <u>Procurador:</u> |
| Apelado | ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. Y LUMICAN, S.A. (U.T.E.) CONSERVACIÓN CALZADAS | ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ |
| Apelado | LUMICAN, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 | ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ |
| Apelante | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | |

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 2 de junio de 2022, se dictó sentencia, que ha sido notificado/a a todas las partes. Dicha resolución es firme al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme establece el artículo 89.3 de la LJCA "Si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto". Así mismo el artículo 87 establece que "Para que pueda prepararse el recurso de casación en los casos previstos en el apartado anterior, (recursos de casación contra autos art. 87.1: Autos de inadmisión, o definitivos, autos en medidas cautelares, autos recaídos en ejecución de sentencia, ejecución provisional y extensión de efectos) es requisito necesario interponer previamente el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: SE DECLARA LA FIRMEZA de la sentencia, de fecha 2 de junio de 2022 con efectos desde la fecha en la que conste haber transcurrido el plazo de treinta días para preparar el recurso de casación.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los leyes.



| | |
|--|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA - Letrado de la Adm. de Justicia | 29/07/2022 - 15:25:04 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-3518a330c1ede56cfa20f734fd41659105001795 | |
| El presente documento ha sido descargado el 29/07/2022 14:30:01 | |

3006754ed107120491a07e60cb000d1ci



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1r7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 17/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Devuélvanse las actuaciones y el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de procedencia a los que se adjuntará testimonio de resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este Tribunal.

Así lo acuerdo y firmo, D. LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

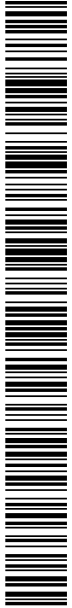
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los suyos.



| | |
|--|-----------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| LUZ MARÍA ARIAS DE LA MATA - Letrado de la Adm. de Justicia | 29/07/2022 - 15:25:04 |
| En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos A05003250-3518a330c1ede56cfa20f734fd41659105001795 | |
| El presente documento ha sido descargado el 29/07/2022 14:30:01 | |

3006754ed107120491a07e60cb080d1ci



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 18/52 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ASUNTO: Informe justificación gastos corrientes realizados y previstos en el ejercicio presupuestario 2022 referidos a los expedientes de nulidad de la contratación de los servicios de mantenimiento de calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de Las Palmas de Gran Canaria, Lotes 1, 2 y 3, así como de los ascensores del Parque Deportivo de Las Rehojas y de Obispo Romo, y de la obra de emergencia de reparación de hundimiento de la carretera Lomo del Rincón, n.º 60 (actualmente denominada Avda. Alejandro Castro Jiménez).

Los contratos que regían tanto el mantenimiento de calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de todo el término Municipal, así como el de mantenimiento de ascensores, tanto el del Parque Deportivo de Las Rehojas, como el de Obispo Romo, han finalizado, encontrándose sin contrato.

Como consecuencia de ello, y dado que el contrato de mantenimiento de calzadas, se trata de un contrato básico y esencial para la seguridad pública y el correcto tránsito de vehículos en calzadas, y peatonal en aceras y plazas, no se puede prescindir de la realización continuada de estos trabajos de mantenimiento en la ciudad, que de no realizarse, podría derivar en serios problemas de deterioro de infraestructura viaria y peatonal, causando graves accidentes, a todo tipo de vehículos en calzada y peatones en aceras, plazas, y zonas peatonales, así como el de ascensores, de propiedad municipal, que facilitan enormemente la movilidad de las personas, especialmente las personas mayores y con problemas de salud, evitando el recorrido a pie por las distintas escaleras y calles de gran pendiente, garantizando la protección a las personas y las cosas contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento y mantenimiento de dichos aparatos (RD88/2013, de 8 de febrero por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre), los gastos generados por la prestación de estos servicios se tramitan mediante expedientes de nulidades de contratación hasta que se adjudiquen los nuevos contratos, conforme a la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de marzo de 2017, y modificada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de febrero de 2018, así como la circular de Contratación de fecha 7 de marzo de 2018, en relación con la tramitación de expedientes de nulidad en la contratación, tras la modificación de la Instrucción de 24 de marzo de 2017, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2018.

Los gastos realizados, así como los previstos, en el presupuesto del ejercicio 2022 son los siguientes:

| EXPEDIENTES | PERIODO | IMPORTE |
|---|-----------------------------|----------------|
| Nulidad contratación servicio mantenimiento calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de Las Palmas de Gran Canaria, Lotes 1, 2 y 3 | Diciembre 2021-Febrero 2022 | 1.258.712,47 € |
| | Marzo y Abril 2022 | 827.093,65 € |
| | Mayo y Junio 2022 | 907.560,73 € |

C/ Farmacéutico Fco. Arencibia Cabrera nº 30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 84
www.laspalmasgc.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | PuEVbjxShD51m1dC4jBBzQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Roberto Acosta Padron - Técnico Superior de Espacios Públicos-RAP | Firmado | 20/09/2022 13:17:30 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 19/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | |
|---|--|-----------------------|
| Mantenimiento ascensor Parque Deportivo de Las Rehoayas | Julio 2019-Febrero 2020 | 1.995,20 € |
| | Junio 2020-Marzo 2022 | 5.671,23 € |
| Mantenimiento ascensor Obispo Romo | Julio 2019-Marzo 2020 | 3.309,60 € |
| | Abril 2020-Mayo 2022 | 11.739,67 € |
| | Total gasto a 20/09/2022 | 3.016.082,55 € |
| Nulidad contratación servicio mantenimiento calzadas, aceras, plazas y zonas peatonales de Las Palmas de Gran Canaria, Lotes 1, 2 y 3 | Julio 2022-Noviembre 2022 | 2.155.000,00 € |
| Mantenimiento ascensor Parque Deportivo de Las Rehoayas | Abril 2022-Septiembre 2022 (facturación trimestral) | 1.546,70 |
| Mantenimiento ascensor Obispo Romo | Junio 2022-Noviembre 2022 | 2.740,62 |
| Obra emergencia reparación de hundimiento de la Carretera Lomo del Rincón, n.º 60 (actualmente denominada Avda. Alejandro Castro Jiménez) | Certificación n.º 1 y 2 (noviembre y diciembre/2021) | 149.800,00 |
| | Total previsto hasta 30/11/2022 | 2.309.087,32 € |

El gasto realizado hasta la fecha supone una media mensual de 431.000 €.

Dicha media mensual, multiplicada por los 5 meses que restan de ejercicio, supone una previsión total del gasto de 2.155.000 €, a los cuales habría que añadir los gastos de mantenimiento de ascensores y la obra de emergencia pendiente de pago.

Dichas necesidades presupuestarias ascienden a la cantidad de 2.309.087,32 €.

Por último, añadir que las certificaciones de los meses de octubre y noviembre de 2022, se tramitan por parte de este centro gestor como en ejercicios presupuestarios anteriores, en el plazo establecido en la Instrucción de cierre de ejercicio, con la condición suspensiva de los informes preceptivos de Intervención General.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

EL INGENIERO MUNICIPAL

Roberto Acosta Padrón

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | PuEVbjxShD51m1dC4jBBzQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Roberto Acosta Padron - Técnico Superior de Espacios Públicos-RAP | Firmado | 20/09/2022 13:17:30 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 20/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ORDEN DE INICIO

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 21/52 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Orden de inicio de Expediente de Modificación de Créditos

Vista la solicitud de modificación de crédito realizada por el Servicio de Vías y Obras, al objeto del abono de la cantidad establecida en sentencia firme dictada en el procedimiento Ordinario nº 360/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5. por importe de 698.344,71 €, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto; una vez examinada dicha solicitud, y considerando razonable su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **ACUERDO** el inicio del expediente de modificación de créditos mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias y subconceptos de ingresos es el que a continuación se indica:

| Clasificación Orgánica | Alta Gastos/ Alta Ingresos | Aplicación Presupuestaria/ Subconcepto de Ingresos | Importe |
|------------------------|-------------------------------|---|-------------------|
| 04031 | ALTA | 03016 15320 22799 | 698.344,71 |
| / | ALTA INGRESOS | 87000 | 698.344,71 |

Del

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| TOTAL ALTA GASTOS: | 698.344,71 |
| TOTAL ALTA INGRESOS: | 698.344,71 |

Las Palmas de Gran Canaria.

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fR/nVw3gQ7iRIcpP7qxQ8g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 09/11/2022 13:40:12 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 22/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN CONTABLE

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 23/52 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **P2022/20** Fecha: **14/11/2022** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: SOLICITUD VÍAS Y OBRAS PAGO SENTENCIA REVISIÓN DE PRECIOS
 Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

| G/I | Aplicación | Proyecto | Agente | Tipo de Modificación | R.F. | Mod. Ingresos | Mod. Gastos | Texto Explicativo |
|------------------|---|----------|--------|---|------|---------------|-------------|---|
| G | 03016 15320 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | | | 010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS | 5 | | 698.344,71 | SOLICITUD VÍAS Y OBRAS PAGO SENTENCIA REVISIÓN DE PRECIOS |
| I | 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | | 020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS | | 698.344,71 | | SOLICITUD VÍAS Y OBRAS PAGO SENTENCIA REVISIÓN DE PRECIOS |
| Suma Total | | | | | | 698.344,71 | 698.344,71 | |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 24/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO


Expediente: **P2022/20** Fecha: **14/11/2022** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **SOLICITUD VÍAS Y OBRAS PAGO SENTENCIA REVISIÓN DE PRECIOS**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--|--------------|-------------------|-------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | | |
| 1.- GASTOS DE PERSONAL | | | |
| 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | | 698.344,71 | |
| 3.- GASTOS FINANCIEROS | | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | |
| 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | | |
| 6.- INVERSIONES REALES | | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 698.344,71 | |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|---|--------------|-------------------|-------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | | |
| 1.- IMPUESTOS DIRECTOS | | | |
| 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS | | | |
| 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | |
| 5.- INGRESOS PATRIMONIALES | | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | | |
| 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS | | 698.344,71 | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 698.344,71 | |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 25/52 | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |


RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION

Expediente: **P2022/20** Fecha: **14/11/2022** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **SOLICITUD VÍAS Y OBRAS PAGO SENTENCIA REVISIÓN DE PRECIOS**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

5) Remanente de Tesoreria (Financiacion General) 698.344,71

TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION 698.344,71

Total bajas por anulación


| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 26/52 | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION

Expediente: **P2022/20** Fecha: **14/11/2022** Grupo Apunte
 Texto Explicativo: **SOLICITUD VÍAS Y OBRAS PAGO SENTENCIA REVISIÓN DE PRECIOS**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

| <u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS</u> | <u>Importe EURO</u> |
|--|---------------------|
| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 698.344,71 |
| B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | |
| C) AMPLIACIONES DE CREDITO | |
| D) INCORPORACION DE REMANENTES | |
| E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO | |
| F) BAJAS POR ANULACION | |
| G) TRANFERENCIAS POSITIVAS | |
| H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS | |
| I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA <u>PRESUPUESTARIA</u> | |
| TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS | 698.344,71 |

| <u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS</u> | |
|--|-------------------|
| A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES | 698.344,71 |
| B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES | |
| TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS | 698.344,71 |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 27/52 | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 28/52 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número P2022/20, en el Presupuesto de 2022, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

ANTECEDENTES

I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, realizada por la Sección de Vías y Obras y Accesibilidad, al objeto de frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, procedimiento número 360/2020, por importe de 698.344,71 € en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación del pago de la sentencia, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Visto que el Coordinador General de Economía y Hacienda, con fecha 9 de noviembre de 2022, ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito en el presupuesto de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

III.- Visto el fallo de la Sentencia de 27 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento número 360/2020, que condena al Ayuntamiento al abono de la factura VTA 2000005 emitida por ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L. Y LUMICAN S.A. UTE LEY 18/1982, por importe de 698.344,71 €, más los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de su abono.

IV.- Vista la Sentencia de 2 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia desestimando el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento contra la referida Sentencia de 27 de diciembre de 2021.

V.- Visto el Decreto de 29 de julio de 2022 del Tribunal Superior de Justicia, que acuerda declarar la firmeza de la anterior Sentencia.

VI.- Visto el informe de la Sección de Vías y Obras y Accesibilidad justificativo de la inexistencia de crédito en la bolsa de vinculación para el abono de la sentencia.

VII.- Visto que en la solicitud de modificación de crédito se hace constar que la financiación del presente expediente está prevista con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LjSKuN8AllScj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 14/11/2022 13:49:16 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 29/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



VIII.- Vista la resolución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura número 17989, de 18 de mayo de 2022, de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2021 (documento número 1), según la cual el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de esta entidad a 31 de diciembre de 2021 asciende a 327.868.969,20 €.

IX.- Visto el informe de la Intervención General, de fecha 12 de mayo de 2022, relativo al análisis de la Estabilidad, de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda en la Liquidación (suspendidos) del Presupuesto General para el ejercicio 2021 (documento nº 2), según el cual la capacidad de financiación de la Corporación Local a 31/12/2021 asciende a 6.153.890,00 €.

X.- Vista la aplicación presupuestaria en las que se ha de consignar el crédito solicitado por el centro gestor.

XI.- Visto que, hasta la fecha, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales utilizado en la financiación de otras modificaciones de crédito y el remanente de tesorería para gastos generales previsto de utilizar para la financiación de los expedientes de modificación de P2022/07, P2022/08, P2022/09, P2022/11, P2022/13, P2022/14, P2022/15, P2022/16, P2022/18 P2022/19 (actualmente todos en trámite) y de la presente modificación es:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------|
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021, utilizado en la financiación de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada hasta la fecha | 9.799.967,51 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021, utilizado en la financiación del expediente de modificación de créditos I2022/11 | 7.385.445,69 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 utilizado para la financiación del expediente de modificación de créditos P2022/05. | 47.430.520,18 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 utilizado para la financiación del expediente de modificación de créditos P2022/06. | 168.035,06 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/07) en trámite. | 1.200.000,00 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/08) en trámite. | 60.000,00 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/09) en trámite. | 783.065,58 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/11) en trámite. | 549.505,63 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/13) en trámite. | 2.851.224,00 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/14) en trámite. | 176.632,36 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/15) en trámite. | 1.630.448,55 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/16) en trámite. | 1.176.038,73 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/19) en trámite. | 1.917.000,00 € |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LjSKuN8AllScjlhtD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 14/11/2022 13:49:16 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 30/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|------------------------|
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la modificación (Expte. P2022/18) en trámite. | 245.687,00 € |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2021 a utilizar para la financiación de la presente modificación (Expte. P2022/20). | 698.344,71 € |
| Total | 76.071.915,00 € |

Visto, en consecuencia, la existencia de remanente de tesorería para gastos generales en cantidad suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

XII.- Visto, en cuanto a los efectos de esta modificación de créditos sobre la estabilidad y el gasto computable, lo siguiente:

- La presente modificación, al estar financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, implica una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del gasto computable en el presente ejercicio de 698.344,71 €. No obstante, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, ratificó la suspensión de los objetivos fiscales para el ejercicio 2022, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al apreciar la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LjSKuN8AllScj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliadora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 14/11/2022 13:49:16 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliadora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 31/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

III. El artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

CONCLUSIÓN

Por todo lo que antecede, se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de crédito, mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, del presupuesto municipal de **2022**, la cual se somete al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de créditos número **P2022/20**, por si considera oportuno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2022/20** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| DOS | GASTOS CORRIENTES | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS..... | 698.344,71 € |

| ALTAS EN INGRESOS | | |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| OCHO | ACTIVOS FINANCIEROS | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS..... | 698.344,71 € |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LjSKuN8AllScjlhtD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliadora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 14/11/2022 13:49:16 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliadora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 32/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LjSKuN8A1lScj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 14/11/2022 13:49:16 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 33/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DOCUMENTACIÓN NUMERADA

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 34/52 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: NAR/JSV
Expte.: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2021 AYTO

Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura , de LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2021 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 05 de abril de 2022 ha emitido informe al respecto.
- Informe de la Intervención General municipal firmado con fecha 04 de mayo de 2022 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 12 de mayo de 2022, a las 13:58h.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2006754ad11c12140b07e6249050c12f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--------------------------------|------------------|
| MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ | 18/05/2022 13:00 |
| ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ | 18/05/2022 13:07 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 18/05/2022 13:14 |

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------------|
| 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Firmado Por | Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Página |
| Observaciones | | 35/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | |





Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: NAR/JSV
Expte.: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2021 AYTO

- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2021 (B.O.P. de Las Palmas anexo al nº 30/2021, de 10 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a la vista del informe y del expediente tramitado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, previo informe de la Intervención General y en virtud de las competencias atribuidas en los decretos número 12828/2020, de 31 de marzo, y número 33511/2017, de 11 de octubre,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2021, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

A) Estado de Ejecución del presupuesto de Ingresos. Resumen por capítulos.

| Cap. | Denominación | Previsiones iniciales | Previsiones definitivas | Derechos netos | Recaudación líquida | Pendiente de cobro |
|------|----------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Impuestos directos | 136.644.319,68 | 136.644.319,68 | 132.722.830,71 | 100.090.245,23 | 32.632.585,48 |
| 2 | Impuestos indirectos | 54.487.995,37 | 54.487.995,37 | 57.328.106,07 | 57.223.629,82 | 104.476,25 |
| 3 | Tasas y otros | 29.559.459,38 | 29.559.459,38 | 18.963.334,29 | 12.672.003,31 | 6.291.330,98 |
| 4 | Transferencias corrientes | 146.095.232,16 | 147.470.626,29 | 148.608.045,59 | 148.606.997,69 | 1.047,90 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 724.350,49 | 724.350,49 | 2.098.394,85 | 2.074.469,89 | 23.924,96 |
| 6 | Enajenación de inversiones | 646.260,23 | 646.260,23 | 257.870,00 | 257.870,00 | - |
| 7 | Transferencias de capital | 17.182.424,49 | 20.762.796,34 | 13.589.938,08 | 13.589.938,08 | - |
| 8 | Activos financieros | 656.398,70 | 107.298.073,27 | 897.255,20 | 897.255,20 | - |
| 9 | Pasivos financieros | - | - | - | - | - |
| | TOTAL INGRESOS | 385.996.440,50 | 497.593.881,05 | 374.465.774,79 | 335.412.409,22 | 39.053.365,57 |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:

MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

18/05/2022 13:00
18/05/2022 13:07
18/05/2022 13:14

| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 36/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: NAR/JSV
Expte.: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2021 AYTO

B) Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Resumen por capítulos.

| Cap. | Denominación | Créditos iniciales | Créditos definitivos | Obligaciones netas | Pagos líquidos | Pendiente de pago |
|------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 139.488.725,80 | 139.901.353,86 | 121.433.143,73 | 121.036.205,47 | 396.938,26 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 127.853.093,30 | 169.326.511,08 | 100.694.625,35 | 78.272.615,63 | 22.422.009,72 |
| 3 | Gastos financieros | 5.364.373,80 | 13.753.231,04 | 10.324.293,38 | 9.682.290,33 | 642.003,05 |
| 4 | Transferencias corrientes | 54.253.773,94 | 62.372.276,42 | 55.667.919,12 | 51.201.559,74 | 4.466.359,38 |
| 5 | Fondo de Contingencias | 600.000,00 | 600.000,00 | - | - | - |
| 6 | Inversiones reales | 32.780.737,39 | 76.683.151,85 | 34.667.175,34 | 19.074.557,06 | 15.592.618,28 |
| 7 | Transferencias de capital | 24.997.485,42 | 34.299.105,95 | 11.750.958,07 | 11.356.405,00 | 394.553,07 |
| 8 | Activos financieros | 465.000,00 | 465.000,00 | 461.353,81 | 461.353,81 | - |
| 9 | Pasivos financieros | - | - | - | - | - |
| | TOTAL GASTOS | 385.803.189,65 | 497.400.630,20 | 334.999.468,80 | 291.084.987,04 | 43.914.481,76 |

2006754ad11c12140b07e6249050c12f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:

MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

18/05/2022 13:00
18/05/2022 13:07
18/05/2022 13:14

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------------|
| 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Firmado Por | Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Página |
| Observaciones | | 37/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | |





Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: NAR/JSV
Expte.: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2021 AYTO

C) Resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2021:

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| a) Operaciones corrientes | 359.720.711,51 | 288.119.981,58 | | 71.600.729,93 |
| b) Otras operaciones no financieras | 13.847.808,08 | 46.418.133,41 | | -32.570.325,33 |
| 1. Total operaciones no financieras | 373.568.519,59 | 334.538.114,99 | | 39.030.404,60 |
| 2. Activos financieros | 897.255,20 | 461.353,81 | | 435.901,39 |
| 3. Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 2. Total operaciones financieras | 897.255,20 | 461.353,81 | | 435.901,39 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 374.465.774,79 | 334.999.468,80 | | 39.466.305,99 |
| AJUSTES | | | | 24.079.599,97 |
| 4. Créditos gastados financiados con RTGG (+) | | | 31.653.929,35 | |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+) | | | 5.953.496,12 | |
| 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-) | | | 13.527.825,50 | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 63.545.905,96 |

2006754ad11c12140b07e6249050c12f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:

MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

18/05/2022 13:00
18/05/2022 13:07
18/05/2022 13:14

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 38/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: NAR/JSV
Expte.: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2021 AYTO

D) El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2021:

| REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2021 | |
|---|------------------------|
| COMPONENTES | IMPORTES (euros) |
| 1. Fondos líquidos | 381.162.139,02 |
| 2. Derechos pendientes de cobro | 300.546.502,41 |
| + Del presupuesto corriente | 39.053.365,57 |
| + De presupuestos cerrados | 256.900.406,50 |
| + De operaciones no presupuestarias | 4.592.730,34 |
| 3. Obligaciones pendientes de pago | 66.278.245,65 |
| + Del presupuesto corriente | 43.914.481,76 |
| + De presupuestos cerrados | 1.312.741,31 |
| + De operaciones no presupuestarias | 21.051.022,58 |
| 4. Partidas pendientes de aplicación | - 47.942.362,06 |
| - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 49.723.785,18 |
| + Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 1.781.423,12 |
| I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2+3+4) | 567.488.033,72 |
| II. SALDOS DE DUDOSO COBRO | 209.192.885,04 |
| III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA | 30.426.179,48 |
| IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III) | 327.868.969,20 |

2006754ad11c12140b07e0249050c12f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ | 18/05/2022 13:00 |
| ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ | 18/05/2022 13:07 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 18/05/2022 13:14 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 39/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Ref.: NAR/JSV
Expte.: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
Trámite: LIQUIDACIÓN PPTO 2021 AYTO

Segundo: Incluirla en el orden del día de la siguiente sesión plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
ENCARNACION GALVAN GONZALEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiero

NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ

2006754ad11c12140b07e299050c12f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--------------------------------|------------------|
| MARIA NATACHA ALEMAN RODRIGUEZ | 18/05/2022 13:00 |
| ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ | 18/05/2022 13:07 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO | 18/05/2022 13:14 |

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------------|
| 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Firmado Por | Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Página |
| Observaciones | | 40/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | |



INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

INFORME

Relativo al análisis de la Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación (suspendidos) de Presupuesto General para el ejercicio 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ~ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- ~ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- ~ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- ~ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ~ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- ~ Manual del SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ~ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- ~ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ~ Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 11/02/2020, por el que se actualizan los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable para el conjunto de AAPP y sus subsectores.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+jhM2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 41/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Por acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la tasa de variación a efectos de la regla de gasto para el trienio 2021-2023 para el conjunto de Administraciones Públicas y, para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, para el ejercicio 2021, la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fue ratificada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apreciándose la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria.

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La clasificación realizada por la Intervención General del Estado de los Agentes o Unidades que integran el sector público local de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 2.1 o en el artículo 2.2 del la LOEPSF es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1):

- ~ Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- ~ Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- ~ Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- ~ Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- ~ Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- ~ Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ~ Consorcio Museo de Néstor
- ~ Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- ~ Hotel Santa Catalina S.A.

2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2):

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+ jhm2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 42/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



~ Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).

~ Guaguas Municipales S.A.

Al día de la fecha, el Consorcio Museo de Néstor no ha remitido la propuesta de liquidación a la Intervención General. No obstante, dada la poca repercusión económica financiera del Museo, cuando los datos sean definitivos, se procederá a actualizar los datos en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 de la LOEPSF).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Suspendido el objetivo de estabilidad para el ejercicio 2021, se analiza la situación de estabilidad presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Los datos utilizados para el cálculo han sido obtenidos de los expedientes de liquidación del propio Ayuntamiento y sus OOAA informados por la Intervención General. Respecto a los datos de las sociedades, todas disponen de cuentas anuales formuladas por sus consejos de administración y aprobadas en Junta General y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro tiene las cuentas anuales aprobadas. Los datos del Museo Néstor son los disponibles en su contabilidad.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en este caso se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal y exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La determinación del déficit o superávit de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española se ha realizado de acuerdo con la metodología del apartado IV del Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+ jhm2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 43/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El detalle por Entidades de los Ingresos y Gastos no financieros es el siguiente:

| <i>Entidad</i> | <i>Ingreso no Financiero</i> | <i>Gasto No Financiero</i> |
|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Ayuntamiento | 373.568.520 | 334.538.115 |
| IMEF | 11.615.549 | 10.694.024 |
| IMD | 9.490.990 | 9.969.578 |
| ALGE | 189.738 | 211.610 |
| MUSEO NÉSTOR | 231.173 | 138.038 |
| GEURSA | 12.404.020 | 13.313.646 |
| PROMOCION | 13.848.293 | 13.784.469 |
| AUDITORIO | 5.786.666 | 5.684.897 |
| HOTEL SANTA CATALINA | 346.131 | 283.537 |
| Total Entidades sector AA.PP. | 427.481.079 | 388.617.914 |

AJUSTES CRITERIOS SEC.

Ajustes de los capítulos 1 al 7 para adaptar el saldo presupuestario no financiero al SEC, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local.

1. Por la aplicación a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de la Contabilidad Nacional de caja:

| Capítulos | 1. Derechos Reconocidos | 2. Recaudación Neta | 3. Recaudación Ejercicios cerrados | Ajuste(2+3-1) |
|-----------|-------------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | 132.722.830,71 | 100.090.245,23 | 17.965.261,49 | -14.667.323,99 |
| 2 | 57.328.106,07 | 57.223.629,82 | 167.865,14 | 63.388,89 |
| 3 | 18.963.334,29 | 12.672.003,31 | 4.205.787,59 | -2.085.543,39 |
| Total | 209.014.271,07 | 169.985.878,36 | 22.338.914,22 | -16.689.478,49 |

Estos datos corresponden al Ayuntamiento, ya que en los OOAA los derechos reconocidos en el año coinciden con los recaudados.

2. Por la consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

Las transferencias dadas y recibidas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes coinciden en importe y periodo.

Al comparar las operaciones internas con GEURSA se detecta que el importe de los ingresos por operaciones con el Ayuntamiento y el IMD, 10,3 millones de euros, no coincide con las obligaciones reconocidas mas la variación de las OPAS, que ascienden a 28 millones de euros. Con los datos

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+jhM2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 44/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



aportados por la sociedad, no es posible identificar las diferencias, y por prudencia, ni realizar ajuste alguno.

En relación a la Fundación Auditorio, se hace un ajuste por ingresos no imputados a la contabilidad de la fundación en 2021 por importe de 204.912 euros.

3. Por la aplicación a los intereses y las diferencias de cambio del Capítulo 3 del presupuesto de gastos del criterio de la Contabilidad Nacional de devengo.

No se realiza ningún ajuste por este concepto en este apartado por no disponer de información.

4. Gastos realizado en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. Este ajuste se puede calcular como la diferencia entre saldo inicial y final de la cuenta 413, de forma que si el saldo final es superior al inicial, disminuirá el superávit, y lo contrario, aumentaría el superávit.

Esta Intervención General en los informes de ejercicios anteriores hacía un análisis de las operaciones incluidas en esta cuenta, realizaba ajustes con observaciones para su revisión por el OGEF, que este no consideraba. La revisión de la cuenta 413 es muy laboriosa, dado lo limitado de los medios humanos y técnicos en la Intervención General y que las reglas fiscales están suspendidas, en el presente informe no se analizan las operaciones de la cuenta 413.

El único ajuste que se realiza es el relativo a la anulación de las OPAS relativas al justiprecio de las parcelas CICER reseñadas en anteriores informes, y cuyas obligaciones fueron reconocidas en el año 2020, anulándose las OPAS asociadas en el 2021 por importe 7.806.944,22 .

El ajuste a realizar sería el siguiente (datos a la fecha de emisión del presente informe):

| | Cuenta 413 | | | | |
|----------------------------------|----------------|------------|------------|-----------|-----------|
| | Ayuntamiento | IMD | IMEF | ALGE | Museo |
| Saldo contable inicial ajustado | 70.056.056,83 | 309.502,30 | 340.900,52 | 4.431,29 | |
| Saldo contable final provisional | 84.459.876,60 | 347.086,10 | 215.876,24 | 11.264,40 | |
| Ajuste | -14.403.819,77 | -37.583,80 | 125.024,28 | -6.833,11 | Sin datos |

La Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre, redefine la cuenta 413 y su utilización pasa de ser anual a trimestral, como mínimo.

Es necesario que por parte del Órgano de Gestión Económico -Financiera registre las operaciones trimestralmente , además, de adoptar medidas de control y seguimiento de las operaciones que se registran en esa cuenta 413, debiendo ser los centros gestores más diligentes en la comunicación de la información. Debería procederse a la revisión completa de las anotaciones en dicha cuenta.

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+ jhm2YWABI Iu5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 45/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



6. Devoluciones pendientes de pago.

El saldo de la cuenta contable 418 “Acreedores por devolución de ingresos” asciende a 3.459.138,87 euros. El saldo inicial de dicha cuenta fue 372.949,34 euros. El ajuste a realizar sería la diferencia entre dichos saldos, al ser el saldo final superior al inicial, disminuye el superávit en 3.086.189,53 euros .

7. Ajustes por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado de año 2008 y 2009.

Por la devolución en el año 2021 de las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores el ajuste total a realizar sería de 1.336.345,92 euros, aumentando la capacidad de financiación.

8. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea

La gestión descentralizada de los fondos europeos implica que el momento de reconocimiento de los fondos en contabilidad nacional deba coincidir con el de la remisión por la Corporación Local de la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras.

Con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Corporación Local para el registro de las transferencias comunitarias, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora.

En el ejercicio 2021, los derechos reconocidos por fondos EDUSI ascienden a 493.022,75, siendo las obligaciones reconocidas 401.611,13, el porcentaje de financiación es del 85%. A efectos del presente informe, se presupone que las obligaciones reconocidas han sido certificadas.

Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la UE, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit , en este caso, en 151.653,29 euros.

9. Aportaciones de capital a empresas públicas .

En el ejercicio 2021 no se han realizado nuevas aportaciones.

10. Otros ajustes

En el ejercicio 2021 no se dispone de información para realizar otros ajustes.

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+ jhm2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 46/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO.

| Entidad | Ingreso no Financiero | Gasto No Financiero | Ajustes Contabilidad Nacional | Transferencias/Subvenciones internas | |
|---|-----------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| | | | | Recibidas | Concedidas |
| Ayuntamiento | 373.568.520 | 334.538.115 | -32.994.795 | 0 | 58.319.753 |
| IMEF | 11.615.549 | 10.694.024 | 125.024 | 5.396.424 | 0 |
| IMD | 9.490.990 | 9.969.578 | -37.584 | 9.475.695 | 132.412 |
| ALGE | 189.738 | 211.610 | -6.833 | 179.650 | 0 |
| MUSEO NÉSTOR | 231.173 | 138.038 | 0 | 230.723 | 0 |
| GEURSA | 12.404.020 | 13.313.646 | | 28.015.085 | 0 |
| PROMOCION | 13.848.293 | 13.784.469 | | 12.951.631 | 0 |
| AUDITORIO | 5.786.666 | 5.684.897 | | 1.998.045 | 0 |
| HOTEL SANTA CATALINA | 346.131 | 283.537 | | 0 | 0 |
| Total Entidades sector AA.PP. | 427.481.079 | 388.617.914 | -32.914.188 | 58.247.253 | 58.452.165 |
| Ajuste a aplicar por diferencias en operaciones internas | | | | | 204.912 |
| Capacidad de Financiación de la Corporación Local | | | | | 6.153.890 |

EVALUACIÓN CONSOLIDADA DE LOS ENTES 4.1.-

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene capacidad de financiación.

2.2. Resto de Entes Públicos (artículo 2.2 de la LOEPSF).

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la LO, las entidades individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

A) Evaluación de Sagulpa S.A.

En las Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presenta un resultado de explotación de 71.934,04 euros y del ejercicio de 104.510,05 euros, por lo que existe equilibrio financiero.

B) Evaluación de Guaguas Municipales S.A.

En las Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presenta un resultado de explotación de 2.481.517,26 euros y del ejercicio de 2.297.380,86 euros, por lo que existe equilibrio financiero.

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+ jhm2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 47/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



TERCERO: GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO

La Regla de gasto para el ejercicio 2021 está suspendida como ya se indicó anteriormente. El gasto computable derivado de la presente liquidación se calcula de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 y en la Guía de la IGAE .

De acuerdo con lo indicado en esta Guía, y con los datos suministrados por los distintos entes, se ha procedido por esta Intervención General al cálculo del gasto computable para el ejercicio 2021, siendo el siguiente:

| Concepto | Ayuntamiento | IMEF | IMD | ALGE | PROMOCION | GEURSA | MUSEO | AUDITORIO | HOTEL | TOTAL |
|--|--------------------|-------------------|-------------------|----------------|-------------------|-------------------|----------------|------------------|----------------|--------------------|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses) | 324.213.822 | 10.678.868 | 9.969.578 | 211.488 | 13.778.332 | 13.193.388 | 138.038 | 5.684.203 | 283.537 | 378.151.254 |
| AJUSTES Calculo de empleos no financieros según SEC | 20.155.008 | -125.024 | 37.584 | 6.833 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20.074.401 |
| (-) Enajenación de terrenos | -257.870 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -257.870 |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (+/-) Ejecución de avales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (+) Aportaciones de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (+/-) Asunción y can. de deudas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto) | 20.412.878 | -125.024 | 37.584 | 6.833 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20.332.271 |
| Otros ajustes netos | | | | | | | | | | 0 |
| Empleos no financieros términos SEC, netos de intereses de la deuda | 344.368.830 | 10.553.843 | 10.007.162 | 218.321 | 13.778.332 | 13.193.388 | 138.038 | 5.684.203 | 283.537 | 398.225.655 |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas). | -41.863.724 | 0 | -132.412 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -41.996.135 |
| (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones públicas | -13.547.027 | -8.050.635 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -21.597.661 |
| Unión Europea | -341.369 | | | | | | | | | -341.369 |
| Estado | -2.587.060 | 0 | 0 | 0 | | | | | | -2.587.060 |
| Comunidad Autónoma | -8.671.386 | -6.663.931 | 0 | 0 | | | | | | -15.335.317 |
| Diputaciones | -1.947.211 | -1.386.704 | 0 | 0 | | | | | | -3.333.915 |
| Otras Administraciones Públicas | 0 | | | | | | | | | 0 |
| Total gasto computable del ejercicio | 288.958.080 | 2.503.209 | 9.874.750 | 218.321 | 13.778.332 | 13.193.388 | 138.038 | 5.684.203 | 283.537 | 334.631.859 |

Los gastos financiados por otras AAPP se calculan manualmente dadas las deficiencias del seguimiento contable de los proyectos de gastos lo que también implica que se retrase la emisión del presente informe.

En relación al ajuste por variaciones permanentes en la recaudación imputable a la aprobación de cambios normativos, no se tiene constancia de que procedan.

CUARTO: NIVEL DE DEUDA VIVA.

La LOEPSF (artículo 13) establece la obligación de no superar el límite de deuda pública, límite también suspendido. El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2021, según los datos que constan en la Intervención General (datos 4º trimestre 2021) es el siguiente:

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+ jhm2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 48/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| Entidad | Deuda a corto plazo | Deuda viva a 31-12-2021 | | | | | | Total Deuda viva a 31-12-2021 |
|--------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------|------------------------------|-------------|-------------------------------|
| | | Emisiones de deuda | Operaciones Entidades Crédito | Factoring sin recurso | Avales | Otras operaciones de crédito | FFPP | |
| Ayuntamiento | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| F. Auditorio | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Museo Néstor | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| ALGE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| S. Promoción | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GEURSA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IMEF | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IMD | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| HOTEL SC | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Corporación Local | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

QUINTO: SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento deberá establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General.

En Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

CUMPLIMIENTO OBJ ESTABILIDAD -REGLA DE GASTO LIQ 2021

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | M+jhM2YWABIiU5VYnRwJfg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 12/05/2022 12:44:07 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 49/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 | |
| Observaciones | | Página | 50/52 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, en el Presupuesto de 2022, mediante Crédito Extraordinario por importe de 698.344,71€.

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), el Coordinador General de Economía y Hacienda, ha ordenado la incoación del presente expediente, mediante crédito extraordinario, por un importe total de 698.344,71€.

Vista la solicitud realizada por la Sección de Vías y Obras y Accesibilidad y documentación anexa, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar los citados créditos para hacer frente al abono de la cantidad establecida en Sentencia firme de fecha 27/12/21, procedimiento ordinario nº 360/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, y que su financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.”

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

En el informe de la Intervención General, de fecha 12 de mayo de 2022, relativo al análisis de la Estabilidad, de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda en la Liquidación (objetivos suspendidos) del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se informa que la capacidad de financiación de la Corporación Local a 31/12/2021 asciende a 6.153.890,00 €.

Dado que se carece de endeudamiento, no es de aplicación lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la obligatoriedad del destino del superávit para reducir el nivel de endeudamiento neto.

El importe total del remanente de tesorería para gastos generales asciende a 327.868.969,20 € y, vistas las cantidades que hasta la fecha se han utilizado, la cantidad restante es suficiente para financiar la presente modificación de créditos.

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 14/11/2022, realizado al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Código Seguro De Verificación | mDZbuaIn+dnGDM4RedPpbA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 16/11/2022 10:07:00 |
| | Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección- ISB | Firmado | 16/11/2022 08:34:21 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 51/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



006754ad123110867107e617b00080ca

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS (ALTAS)

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE € |
|----------|---|-------------------|
| DOS | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 698.344,71 |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS | 698.344,71 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS (ALTAS)

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE € |
|----------|--------------------------------|-------------------|
| OCHO | ACTIVOS FINANCIEROS | 698.344,71 |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS | 698.344,71 |

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL (art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La presente modificación de crédito, al estar financiada con remanente de tesorería para gastos generales implica una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del gasto computable en el presente ejercicio por importe de 698.344,71€.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Públicas deberán adoptar las medidas para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, lo anterior, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, ratificó la suspensión de los objetivos fiscales para el ejercicio 2022, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la citada Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al apreciar la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mDZbuaIn+dnGDM4RedPpbA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación | Firmado | 16/11/2022 10:07:00 |
| | Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección- ISB | Firmado | 16/11/2022 08:34:21 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 8wjUF+6gpYrKI4mQb1R7DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 17/11/2022 12:00:38 |
| Observaciones | | Página | 52/52 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



006754ad123110867107e617b0b089ca

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DEL EXPEDIENTE P2022/20

El motivo de la urgencia se justifica en el deber de dar cumplimiento en el menor plazo posible a la Sentencia de 27 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento número 360/2020, que condena al Ayuntamiento al abono de la factura VTA 2000005 emitida por ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L. Y LUMICAN S.A. UTE LEY 18/1982, por importe de 698.344,71 €, para ello resulta necesario disponer de los créditos objeto de la modificación en la mayor brevedad posible.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

(Por sustitución, Resolución 4358/2017, de 14 de febrero)


Silvestre López Angulo

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

| Código Seguro De Verificación | q5u08fJv1d8RxSxzSNoDhQ== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 18/11/2022 12:43:10 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 18/11/2022 12:38:14 |
| | Silvestre Lopez Angulo - Técnico Superior de Gestión Económica-SLA | Firmado | 18/11/2022 12:34:48 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CONCLUSO

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

D^a Heliadora Garvía Arrogante Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente nº P2022/20 de modificación de crédito en el vigente presupuesto, mediante Crédito Extraordinario, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**


D^a Heliadora Garvía Arrogante


RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión por motivos de urgencia, en la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | PFJM3FGnU05E7RZZAd12IQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Heliadora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 21/11/2022 09:21:40 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | gk/cOIIlbiWQNU/FxyzZtQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR | Firmado | 21/11/2022 10:23:03 | |
| Observaciones | | Página | 1/1 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

PROPUESTA DE ACUERDO

La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

ASUNTO: Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/20, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno.

SESIÓN: 21 de noviembre de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, realizada por la Sección de Vías y Obras y Accesibilidad, al objeto de frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, procedimiento número 360/2020, por importe de 698.344,71 € en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación del pago de la sentencia, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Orden del Coordinador General de Economía y Hacienda de fecha 09 de noviembre de 2022 ordenando la incoación del presente expediente de modificación de crédito en el presupuesto de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 14 de noviembre de 2022.

IV.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2022.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

| Código Seguro De Verificación | 13nb3UJseBLK/09uaYDZ5g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 18/11/2022 12:43:07 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 18/11/2022 12:38:12 |
| | Silvestre Lopez Angulo - Técnico Superior de Gestión Económica-SLA | Firmado | 18/11/2022 12:34:47 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. El artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

IV. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/20, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Código Seguro De Verificación | 13nb3UJseBLK/09uaYDZ5g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 18/11/2022 12:43:07 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 18/11/2022 12:38:12 |
| | Silvestre Lopez Angulo - Técnico Superior de Gestión Económica-SLA | Firmado | 18/11/2022 12:34:47 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| DOS | GASTOS CORRIENTES | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS..... | 698.344,71 € |

| ALTAS EN INGRESOS | | |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| OCHO | ACTIVOS FINANCIEROS | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS..... | 698.344,71 € |

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/20 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

(Por sustitución, Resolución 4358/2017, de 14 de febrero)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Silvestre López Angulo

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

| Código Seguro De Verificación | 13nb3UJseBLK/09uaYDZ5g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 18/11/2022 12:43:07 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 18/11/2022 12:38:12 |
| | Silvestre Lopez Angulo - Técnico Superior de Gestión Económica-SLA | Firmado | 18/11/2022 12:34:47 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 21/11/2022.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.




V.º B.º
EL ALCALDE



Augusto Hidalgo Macario




| Código Seguro De Verificación | 13nb3UJseBLK/09uaYDZ5g== | Estado | Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>18/11/2022 12:43:07</td> | Fecha y hora | 18/11/2022 12:43:07 |
|-------------------------------|---|---------|--|--------------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 18/11/2022 12:38:12 | | |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 18/11/2022 12:34:47 | | |
| | Silvestre Lopez Angulo - Técnico Superior de Gestión Económica-SLA | Firmado | 18/11/2022 12:34:47 | | |
| Observaciones | | Página | 4/6 | | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios

El Coordinador General de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 22 de noviembre de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:


“Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales”.

I. ANTECEDENTES

I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, realizada por la Sección de Vías y Obras y Accesibilidad, al objeto de frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, procedimiento número 360/2020, por importe de 698.344,71 € en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación del pago de la sentencia, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Orden del Coordinador General de Economía y Hacienda, con fecha 09 de noviembre de 2022, ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito en el presupuesto de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 14 de noviembre de 2022.

| Código Seguro De Verificación | oyOr7hDXfSmmlx09+tKuKg== | Estado | Fecha y hora |  |
|-------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 21/11/2022 11:54:13 | |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 21/11/2022 11:45:58 | |
| | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 21/11/2022 11:44:00 | |
| Observaciones | | Página | 1/4 | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

IV.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2022.

V.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2022/20 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de fecha 21 de noviembre de 2022.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del

| Código Seguro De Verificación | oyOr7hDXfSmmlx09+tKuKg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 21/11/2022 11:54:13 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 21/11/2022 11:45:58 |
| | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 21/11/2022 11:44:00 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Coordinador General de Economía y Hacienda**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2022/20** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULO

| ALTAS EN GASTOS | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| DOS | GASTOS CORRIENTES | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS..... | 698.344,71 € |

| ALTAS EN INGRESOS | | |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| OCHO | ACTIVOS FINANCIEROS | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS..... | 698.344,71 € |

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

| Código Seguro De Verificación | oyOr7hDXfSmmlx09+tKuKg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 21/11/2022 11:54:13 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 21/11/2022 11:45:58 |
| | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 21/11/2022 11:44:00 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante


ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

| Código Seguro De Verificación | oyOr7hDXfSmmlx09+tKuKg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura | Firmado | 21/11/2022 11:54:13 |
| | Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda | Firmado | 21/11/2022 11:45:58 |
| | Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA | Firmado | 21/11/2022 11:44:00 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/20

Concesión de Créditos Extraordinarios



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/SLA
Expte.: PLENO 19/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2022/20, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

I.- Solicitud de modificación de crédito, y documentación anexa, realizada por la Sección de Vías y Obras y Accesibilidad, al objeto de frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 27 de diciembre de 2021, procedimiento número 360/2020, por importe de 698.344,71 € en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación del pago de la sentencia, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, con fecha 09 de noviembre de 2022, ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito en el presupuesto de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 14 de noviembre de 2022.

IV.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2022.

V.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de Crédito P2022/20 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de fecha 21 de noviembre de 2022.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Página 1 de 4

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Fm3WCQ6U0vG7eSp0kXqGZA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Augusto Hidalgo Macario - Alcalde | Firmado | 22/11/2022 14:38:44 |
| | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 14:02:30 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



00067542d12a1616e2707e625000054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Ref.: AMEM/HGA/SLA
Expte.: PLENO 19/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales
Trámite: Certificación

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. En virtud de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2022/20** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Fm3WCQ6U0vG7eSp0kXgGZA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Augusto Hidalgo Macario - Alcalde | Firmado | 22/11/2022 14:38:44 |
| | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 14:02:30 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



0006754ad12a1616e2707e6250b00054

Ref.: AMEM/HGA/SLA
 Expte.: PLENO 19/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales
 Trámite: Certificación

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS | | |
|--------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| DOS | GASTOS CORRIENTES | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS..... | 698.344,71 € |
| ALTAS EN INGRESOS | | |
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| OCHO | ACTIVOS FINANCIEROS | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS..... | 698.344,71 € |

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Fm3WCQ6U0vG7eSp0kXqGZA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Augusto Hidalgo Macario - Alcalde | Firmado | 22/11/2022 14:38:44 |
| | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 14:02:30 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



0006754ad12a1616e2707e625c0b0054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/HGA/SLA
 Expte.: PLENO 19/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2022/20, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales
 Trámite: Certificación

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



0006754ad12a1616e2707e625c0b0f54

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Fm3WCQ6U0vG7eSp0kXqGZA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Augusto Hidalgo Macario - Alcalde | Firmado | 22/11/2022 14:38:44 |
| | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 14:02:30 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ref.: AMEM/HGA/SLA
Expte.:PL19/2022- EU -XI – MCD-.
Tipo de documento: Anuncio.
Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/20.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2022/20, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

.../...

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2022/20** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| DOS | GASTOS CORRIENTES | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS..... | 698.344,71 € |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AkLV/tGT31D/IZ/Gs3xWPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 13:20:02 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/SLA
Expte.: PL19/2022- EU -XI – MCD-
Tipo de documento: Anuncio.
Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/20.

| ALTAS EN INGRESOS | | |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| OCHO | ACTIVOS FINANCIEROS | 698.344,71 € |
| | TOTAL ALTAS EN INGRESOS..... | 698.344,71 € |

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. ”

El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web municipal o directamente a través de la siguiente dirección: presupuestos.laspalmasgc.es.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AkLV/tGT31D/IZ/Gs3xWPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 13:20:02 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/SLA
Expte.: PL19/2022- EU -XI – MCD-.
Tipo de documento: Anuncio.
Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/20.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico hgarvia@laspalmasgc.es del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AkLV/tGT31D/IZ/Gs3xWPw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones | Firmado | 22/11/2022 13:20:02 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

